

3.088 Apoyo a la ‘Enmienda de prohibición’ al Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación

PREOCUPADO porque el aumento en las exportaciones de desechos tóxicos después del consumo, incluidos desechos electrónicos e informáticos, teléfonos móviles, y barcos al final de su vida útil, desde países ricos desarrollados a países en desarrollo, para el reciclado o dumping inadecuado e insostenible, está causando daños irreparables laborales y ambientales en los países en desarrollo;

RECONOCIENDO que esa exportación facilita la externalización de los costos de eliminación de desechos desde economías fuertes a economías más débiles, y por consiguiente dificulta el desarrollo de procesos de producción más avanzados que son necesarios para resolver a largo plazo el problema de la generación de desechos tóxicos;

RECONOCIENDO ASIMISMO que esas exportaciones afectan desproporcionadamente a las comunidades y los trabajadores más pobres del mundo, con exposiciones tóxicas graves y, por consiguiente, son contrarias a los principios básicos de los derechos humanos y la justicia ambiental;

RECORDANDO que el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación (Convenio de Basilea) exhorta a todos los países a que gestionen de manera autosuficiente sus desechos peligrosos, y que los países desarrollados gozan de una mejor posición para cumplir inmediatamente esa obligación;

RECORDANDO ASIMISMO la Resolución 19.31, *Comercio internacional de residuos tóxicos: prohibición de exportar residuos peligrosos desde los países de la OCDE a otros países*, aprobada en el 19º período de sesiones de la Asamblea General de la UICN (Buenos Aires, 1994), que pide que se adopte una decisión jurídicamente vinculante para prohibir todos los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos desde los países de la OCDE a países que no son miembros de la OCDE, incluidos los desechos destinados a operaciones de reciclado;

CONSCIENTE de que la 2ª Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea adoptó por consenso la Decisión II/12, que pide que se prohíba la exportación de desechos peligrosos por cualquier motivo desde los países de la OCDE a países que no son miembros de la OCDE, y que la 3ª Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea también adoptó por consenso la Decisión III/1, que enmienda el Convenio de Basilea para prohibir la exportación de residuos peligrosos desde los países de la OCDE/ UE y Liechtenstein a todos los demás países (“la Enmienda de prohibición”);

CONSCIENTE ADEMÁS de que, hasta el momento, a pesar de la evidente fuerza moral de las decisiones mencionadas y de las 49 ratificaciones recibidas, la Enmienda de prohibición todavía no ha alcanzado el número de ratificaciones necesarias para su entrada en vigor; y

PREOCUPADO porque las condiciones que generan el dumping internacional de desechos, con inclusión de la disparidad en riqueza relativa de naciones y pueblos, el aumento constante de los volúmenes de desechos peligrosos que se generan, en particular en los países desarrollados, y el aumento de los costos de eliminación en los países desarrollados, son todos hechos que se han agudizado, y porque en la actualidad la necesidad de una prohibición jurídicamente vinculante de todos los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos es más apremiante que nunca;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. EXHORTA a todos los estados que todavía no han ratificado la Enmienda de prohibición al Convenio de Basilea, que prohíbe la exportación de residuos peligrosos desde los países de la OCDE/UE y Liechtenstein a todos los demás países, a que adopten medidas inmediatas para ratificar la enmienda;
2. PIDE al Director General de la UICN que transmita la presente Recomendación a la Secretaría del Convenio de Basilea con el ruego de que se distribuya en la 8ª Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea de 2006 y se incluya en las actas de la mencionada reunión; y
3. EXHORTA a todos los miembros de la UICN a que contacten a los parlamentarios y funcionarios para que la cuestión de la ratificación cobre un carácter prioritario en los asuntos políticos de sus respectivos países.

El Ministerio de Asuntos Exteriores de Japón entregó la siguiente declaración para que figure en actas:

La Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea no ha llegado a una conclusión sobre si el Convenio se ha de aplicar a los barcos que han llegado al final de su vida útil. En tales circunstancias, no es apropiado que la UICN adopte un a Recomendación sobre este asunto específico.

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones sobre esta moción y no se adoptó una posición del gobierno nacional sobre la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración general de Estados Unidos con respecto al proceso de la UICN sobre las resoluciones.